

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 - LA PLATA
Carátula:	CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ APPAS SABRINA DANIELA S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	LP-33839-2022
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	ELBRECKON@SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	24/4/2026 13:34:30
Alta o disponibilidad	24/4/2026 13:34:36
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	AYALA FORTINO Facundo Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/04/2026 13:34:35
Firmado por:	AYALA FORTINO Facundo Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/04/2026 13:34:35

La Plata, 24 DE ABRIL DE 2026.

OFICIO

**Registro General de Subastas Judiciales de la
Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.
ELBRECKON@SCBA.GOV.AR**

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 departamental, a fin de informarle que en el expediente caratulado: "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ APPAS SABRINA DANIELA S/ EJECUCION PRENDARIA" Exp. LP-33839-2022 en trámite por ante este Juzgado a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco se ha decretado la subasta electrónica del 100% del BIEN MUEBLE REGISTRABLE (CHEVROLET, tipo SEDAN 4 puertas, modelo PRISMA 1.4N LT, motor marca CHEVROLET N° GFK119470, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKS69T0JG373501, **DOMINIO AC 667 AT**), habiendo sido designado para su intervención el Martillero MARIANO M. ESPINA RAWSON DNI 13.407.112.

Se transcribe el proveído que ordena la presente y sus modificatorios: "La Plata, 30 DE DICIEMBRE DE 2025. FA

AUTOS Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, en función del estado de las actuaciones, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts.558, 559, CPCC.), **se decreta la venta en pública subasta -electrónica-**, al mejor postor, del 100% del BIEN MUEBLE REGISTRABLE a que se refiere el informe de dominio que obra adjunto a la presentación electrónica en vista (CHEVROLET, tipo SEDAN 4 puertas, modelo PRISMA 1.4N LT, motor marca CHEVROLET N° GFK119470, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKS69T0JG373501, **DOMINIO AC 667 AT**) con la base del cincuenta por ciento de su valuación fiscal, esto es redondeando la suma de **pesos SIETE MILLONES CON 0/100 (\$ 7.000.000)**, por intermedio del martillero propuesto Mariano M. Espina Rawson (H.) conforme lo convenido con el deudor en la cláusula 10° f.i) del contrato prendario que aquí se ejecuta y la facultad conferida por el art. 31 del Dec. 897/95, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación. A tal fin líbrese la cédula pertinente.

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art.52, inc.a ap.5to. de la ley 10.973 (art.34 inc.5to. ap.b CPCC, art.52 inc.a, ap.15e inc.b, ap.11 ley 10.973).

Hago saber que la retribución del martillero interviniente se establecerá luego del acta de adjudicación y será entre un 8 al 10 % a cargo del adquirente en subasta, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV Ley 14.085).

APERTURA DE CUENTA: Procédase por Secretaría a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

MANDAMIENTO DE SECUESTRO: Toda vez que el automotor se encuentra depositado en la calle Homero n° 1331 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme se denuncia en el punto VI del escrito en vista, a los fines de su exhibición, resulta innecesario librar mandamiento de secuestro para su entrega al martillero (art.558 inc.3 del CPCC.).

TITULO DE PROPIEDAD: Intímase al ejecutado, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (doctr. art.570 CPCC.).

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial, además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

Asimismo solicitó el letrado en el punto V) la reducción de la publicidad edictal en función del escaso valor del bien y considerando el elevado costo de la publicación en los medios gráficos a fin de evitar destinar cubrir dichos gastos en perjuicios de las partes. Agregó además que la venta es promocionada por internet.

En función de ello, considerando la petición y que la demandada tiene su domicilio en estrados, autorizo a prescindir de la publicación del edicto en otro medio zonal, manteniéndose como válidas las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial y en el Portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, en tanto garantizan la adecuada publicidad y accesibilidad al acto, lo que hago saber.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

Los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de la base fijada del bien mueble registrable para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta esto es la suma de \$ 350.000 (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a *posteriori* del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso,

validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

Deberá hacerse conocer en la publicidad las deudas en conceptos de patentes (al 19/11/2025 por \$ 1.419.035,30) e infracciones (\$ 1.796.550 al 18/11/2025).

ACTA DE ADJUDICACION: (.....) fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38,Ac.3604/12).

Se hace saber que el adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, DNI y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica y en el mismo acto, constituir domicilio legal a los efectos legales pertinentes.

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

En igual sentido líbrese oficio al Registro Automotor para inscribir este decreto (art.34 inc.5° del CPCC).

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

RESERVENSE las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta. " Fdo. María Cecilia Tanco. Jueza.

OTRO PROVEIDO DICE: "La Plata, 7 DE ABRIL DE 2026. FA

A la presentación n° PERITO - ACEPTA CARGO (254900256031694588)_(4/4/2026) :

Tengo por aceptado el cargo por parte del perito MARTILLERO MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON y por constituido su domicilio procesal y electrónico indicado.

Agrego y tengo presente la constatación del vehículo efectuada en el depósito sito en calle Homero 1331 de CABA, así como las fotos acompañadas.

Al pedido de readecuar el monto de la subasta reduciéndola a un tercio por el estado del vehículo automotor, doy traslado a las partes por el término de cinco días. Notifico con entrega de copias en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-.

Respecto al pedido de fijación de la comisión del martillero, cabe señalar que en la resolución que ordena la subasta se ha establecido que la misma será entre el 8 y 10 % del precio de venta, lo cual otorga previsibilidad al eventual comprador y su determinación concreta será meritada una vez finalizada la subasta y luego de llevada a cabo el acta de adjudicación.

En relación a lo solicitado en el punto VI, en cuanto pide se aclare si se autoriza la compensación del crédito por la parte ejecutante, así como si se la exime de integrar el depósito en garantía, hago saber que, toda vez que ello no fue planteado por la parte interesada, no ha merecido un pronunciamiento jurisdiccional al respecto (art. 34 inc. 5 ap. b del CPCC)

A lo demás solicitado se aclara que la posesión del vehículo se realizará una vez aprobado el remate y abonado el saldo de precio, el cual deberá ser integrado por el adquirente dentro de los cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). Asimismo deberá dejarse constancia en la publicación edictal que está prohibida la cesión del acta de adjudicación.

En cuanto a las deudas de infracción y patentes, tal como fue indicado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN).

Por otra parte y atento a que la parte ejecutada no ha acompañado el título de propiedad del automotor pese a encontrarse debidamente notificada -ver informe de cédula del 18/03/2026-, hago efectivo el apercibimiento dispuesto y, en consecuencia, ordeno se libre oficio para la expedición de un duplicado del título de propiedad del rodado automotor AC667AT. Hago saber que la confección del oficio, se encuentra a cargo de la parte interesada.

Atento la proximidad de la audiencia de acta de adjudicación fijada para el día 24/04/2026 a las 12 hs. y encontrándose pendientes diversas diligencias para llevar a cabo el remate, se deja sin efecto la misma.

Asimismo, atento a lo pedido y considerando que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia ha puesto a disposición de los juzgados el sistema Microsoft Teams, conteste con lo normado por el art.6 de la Resolución 480/20 y la guía de uso para la toma y participación de audiencias **en forma remota**, entiendo que resulta procedente la concreción de la que dispone el art. 38 del Anexo I del Ac. 3604/12 de la SCBA., **bajo tal modalidad**. En consecuencia se fija audiencia de adjudicación para **el día 12 DE JUNIO DE 2026 A LAS 12:00 HS.**; audiencia a la que deberán concurrir el martillero y el adjudicatario del bien munito del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Asimismo se constituirá domicilio legales a los efectos pertinentes en el mismo acto. A los fines de su concreción, los citados deberán denunciar los correos electrónicos y celulares pertinentes (en caso de que aún no lo hubieren efectuado) a los efectos de poder notificar los respectivos enlaces."

OTRO PROVEIDO DICE: "La Plata, 20 DE ABRIL DE 2026. FA

A la presentación n° RECURSO DE REPOSICION - DEDUCE (247700256031721968),(8/4/2026) :

Tengo presente la conformidad prestada por la parte actora al pedido de reducción de la base en la suma de \$ 2.500.000, así como la readecuación del depósito en garantía en la suma de \$ 125.000, equivalente al cinco por ciento.

En torno al planteo de reposición interpuesto por la parte actora contra el proveído de fecha 7/4/2026, corresponde hacer lugar al mismo.

Ello así, por cuanto en dicho proveído se indicó entre otras cosas que las deudas por infracciones y patentes serían soportadas con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador tal como se había indicado en el auto de subasta de fecha 30/12/2025, sin embargo le asiste razón al peticionario en cuanto surge que allí únicamente se dispuso que los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien serían soportados en tales términos, sin incluir a las infracciones de tránsito.

En este sentido, mientras los impuestos, tasas y contribuciones gravan directamente al bien y deben ser cancelados con el producido de la subasta hasta la toma de posesión (art. 2582 inc. c CCCN), las infracciones de tránsito constituyen sanciones de naturaleza personal que no importan cargas reales ni gozan de privilegio sobre el bien (art. 43 del Dec. Ley 15.348/46), no correspondiendo su cancelación con el producido del remate, sin perjuicio de las gestiones que el adquirente deba realizar en torno a su liberación para los fines de la inscripción dominial.

En consecuencia, se deja sin efecto lo dispuesto en el proveído de fecha 7/4/2026 en cuanto establecía que las deudas por infracciones de tránsito serían soportadas con el producido de la subasta, aclarándose que las infracciones de tránsito permanecerán a cargo del ejecutado (art. 238 del CPCC).

Atento el modo en que se resuelve, deviene abstracto el recurso de apelación interpuesto en subsidio."
Fdo. María Cecilia Tanco JUEZA

OTRO PROVEIDO DICE: LA PLATA, 24 DE ABRIL DE 2026. FA

A la presentación electrónica MANIFESTACION - FORMULA (231000256031804035),(21/4/2026).

Atento lo pedido por el martillero y considerando la conformidad prestada por la parte actora en su presentación del 08/04/2026, así como el resultado del traslado ordenado mediante proveído de fecha 7/04/2026, el que se encuentra firme y consentido sin oposición de la demandada, se aprueba la reducción del monto de la base de subasta y se readecúa en consecuencia el monto en la suma de \$ 2.500.000 y del depósito de garantía en la suma de \$ 125.000.

Se comunique al Registro de Subastas Generales, a cuyo fin , se libre por Secretaría el oficio del caso."
Fdo. María Cecilia Tanco JUEZA

Se hacen saber los datos de la cuenta judicial: Banco de la Provincia de Buenos Aires CUIT: 30-70721665-0, Sucursal: 2050 TRIBUNALES LA PLATA, Cuenta: :2050-1653421 y CBU: 0140114727205016534214

Saludo a Ud. atte.

Facundo Nicolás Ayala Fortino Auxiliar Letrado

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 5 de la ley 25.506)

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:
<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: DM72S4VR



248700256031826784

3000 - 15864 - 2026 - LA PLATA- JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 REMITE AUTO DE SUBASTA CARATULADO " CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ APPAS SABRINA DANIELA S/ EJECUCION PRENDARIA - CAUSA N° LP- 33839-2022 "

CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ APPAS SABRINA DANIELA S/ EJECUCION PRENDARIA - LP-33839-2022

La Plata, 11 DE JUNIO DE 2026. FA

A la presentación PERITO - MANIFIESTA - INFORMA (237400256032084516) (7/6/2026):

Agrego y tengo presente la documentación acompañada por el martillero interviniente.

Tengo presente las fechas de remate propuestas y coordinadas con el Registro de Subastas Electrónicas, a saber:

Publicación virtual del remate en el portal de subastas judiciales de la SCBA el día 14/7/2026 a las 10 hs.

Fecha de inicio del remate el día 11/8/2026 a las 10 hs y de finalización el día 26/8/2026 a las 10 hs.

Fecha límite de acreditación de los postores para participar del remate el día 6/8/2026 a las 10 hs.

Exhibición del vehículo a rematarse se realice de manera presencial el día 15/7/2026 de 10 a 14 hs en el depósito sito en la calle Homero N° 1331 de la CABA y de manera virtual a través del link de acceso de la página "YOUTUBE" que transcribo a continuación:
<https://www.youtube.com/watch?v=M6HOr2-666w>

Atento ello, deja sin efecto la fecha de acta de adjudicación oportunamente fijada y se convoca a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien mueble registrable, la que se fija para el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HS., fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3,

3000 - 15864 - 2026 - LA PLATA- JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 REMITE AUTO DE SUBASTA CARATULADO " CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ APPAS SABRINA DANIELA S/ EJECUCION PRENDARIA - CAUSA N° LP- 33839-2022 "

38,Ac.3604/12).

Se hace saber que el adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, DNI y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica y en el mismo acto, constituir domicilio legal a los efectos legales pertinentes.

LO NOTIFICO en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039-SCBA.

A la presentación OFICIO RECIBIDO (232600256032100467) (9/6/2026) :

Por recibido, estése a lo proveído precedentemente. Notifico en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-.

MARIA CECILIA TANCO

JUEZA

El presente ha sido firmado digitalmente
(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

Se notifica en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039- SCBA a los domicilios electrónicos que se consignan a continuación:

1) 20174200948@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

SUBASTAS-LP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 7/6/2026

**3000 - 15864 - 2026 - LA PLATA- JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 REMITE
AUTO DE SUBASTA CARATULADO " CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES
DETERMINADOS C/ APPAS SABRINA DANIELA S/ EJECUCION PRENDARIA - CAUSA
N° LP- 33839-2022 "**

Fecha del Escrito: 9/6/2026

Fecha del Escrito: 11/6/2026 18:56:50

Firmado por: TANCO Maria Cecilia (23221585674) - JUEZ

Domicilio Electrónico: 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Presentado por: TANCO Maria Cecilia



246103354002951667

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ APPAS SABRINA DANIELA S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 17/05/2022

N° de Receptoría: LP - 33839 - 2022

N° de Expediente: LP - 33839 - 2022

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 04/04/2026 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 04/04/2026 15:04:14 - PERITO - ACEPTA CARGO [Siguiente](#)

REFERENCIAS

2- PLANILLA_DE_FOTOSpdf [VER ADJUNTO](#)

Despachado en [OFICIO ELECTRONICO\(248700256031826784\)](#)

Despachado en [PERITO - ACEPTA CARGO / SE PROVEE\(238300256031706535\)](#)

DOCUMENTACIONpdf [VER ADJUNTO](#)

Observación SE PRESENTA ESPONTANEAMENTE - MARTILLERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - DA CUMPLIMIENTO - MANIFIESTA - INFORMA CONSTATAción - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS - MANIFIESTA - PROPONE NUEVO MONTO DE LA BASE Y DEPÓSITO DE GARANTÍA - PIDE SE FIJE PORCENTAJE DE COMISION DEL MARTILLERO - SOLICITA SE ACLARE - PIDE SE DEJE SIN EFECTO - AUTORIZA A COMPULSAR - SOLICITA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN VIRTUAL - SUBSIDI

Observación del Profesional SE PRESENTA ESPONTANEAMENTE - MARTILLERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - DA CUMPLIMIENTO - MANIFIESTA - INFORMA CONSTATAción - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS - MANIFIESTA - PROPONE NUEVO MONTO DE LA BASE Y DEPÓSITO DE GARANTÍA - PIDE SE FIJE PORCENTAJE DE COMISION DEL MARTILLERO - SOLICITA SE ACLARE - PIDE SE DEJE SIN EFECTO - AUTORIZA A COMPULSAR - SOLICITA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN VIRTUAL - SUBSIDI

-- DATOS DE PRESENTACIÓN

Fecha del Escrito 4/4/2026 15:04:13

Firmado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126) - Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Nro. Presentación Electrónica 145621245

Presentado por Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SE PRESENTA ESPONTANEAMENTE - MARTILLERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS - DA CUMPLIMIENTO - MANIFIESTA - INFORMA CONSTATAción - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS - MANIFIESTA - PROPONE NUEVO MONTO DE LA BASE Y DEPÓSITO DE GARANTÍA - PIDE SE FIJE PORCENTAJE DE COMISION DEL MARTILLERO - SOLICITA SE ACLARE - PIDE SE DEJE SIN EFECTO - AUTORIZA A COMPULSAR - SOLICITA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN VIRTUAL - SUBSIDIARIAMENTE PROPONE SUPLIR AUDIENCIA

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado N.º 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504, con domicilio procesal constituido en los estrados del Juzgado a cargo de S.S., y en virtud de los autos caratulados: **"CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ APPAS SABRINA DANIELA S/ EJECUCION PRENDARIA"** (Expte. N.º LP - 33839 - 2022), a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- SE PRESENTA ESPONTANEAMENTE - MARTILLERO ACEPTA CARGO - DENUNCIA DATOS: Que vengo por medio del presente en tiempo y forma a aceptar de manera espontánea el cargo de martillero que me fuera conferido en el auto de subasta dictado el día 30/12/2025.

Declaro poseer DNI N.º 13.407.112, CUIT N.º 20-13407112-6 y manifiesto que mi condición impositiva frente al IVA es de "Responsable Inscripto".-

Denuncio mi teléfono de contacto que será volcado oportunamente en los edictos a librarse y/o a los fines que V.S. estime corresponder, a saber: **celular 1126584504** y mi correo electrónico mariano@espinarawsonyasoc.com.ar.

II.- DA CUMPLIMIENTO - MANIFIESTA: En virtud de lo requerido por V.S. en el segundo párrafo del decreto de venta dictado el día 30/12/2025, de la compulsa de las presentes actuaciones surge que se encuentran cumplimentados los recaudos normados en el art. 52 inc. a apartados 5 y 15 e inc. b apartado 11 de la ley 10.973.-

Solicito se tenga presente y por cumplido.

III.- MARTILLERO INFORMA CONSTATAción - ACOMPAÑA PLANILLA DE FOTOS: Que vengo por medio del presente a manifestar que he comprobado que en el depósito situado en la calle Homero N.º 1331 de la CABA se encuentra alojada la unidad prendada a rematarse dominio: AC667AT cuyo estado debe calificarse como **MALO** tal como se ilustra en las fotografías que acompaño al presente. Se trata de un automotor Marca: CHEVROLET; Modelo: PRISMA 1.4 N LT; Tipo: SEDAN 4 PUERTAS; Modelo año: 2018, Fabricación año: 2018, de color verde oscuro.

El rodado se encuentra cerrado y sin llaves, motivo por el cual no fue posible corroborar si el motor se encuentra funcionando o no; no se pudo chequear el kilometraje, ni tampoco se pudo constatar el estado de los interiores del rodado.

El rodado no cuenta con cedula.

La carrocería en el exterior se encuentra en mal estado en general con varios choques, abolladuras, roturas, rayones y detalles propios del uso.

En la parte delantera el paragolpes delantero está roto y presenta rayones.

El capot delantero está chocado, desalineado, tiene múltiples abolladuras y se visualiza granizado.

Tiene abollada y despintada la patente delantera.

El parabrisas delantero está rajado.

El guardabarros delantero derecho está chocado y abollado.

En la parte lateral izquierda, la puerta delantera izquierda del conductor está abollada.

A la vez la puerta trasera izquierda está chocada, abollada, desalineada, despintada y también presenta rayones.

En la parte trasera el guardabarros trasero izquierdo está abollado y presenta rayones.

Asimismo, la zona de la chapa que está por encima del guardabarros trasero izquierdo está despintada y oxidada.

El paragolpes trasero está suelto y presenta rayones.

La patente trasera está abollada y despintada.

El baúl está abollado.

Solicito se tenga presente lo manifestado y se agregue la planilla de fotos adjunta a esta presentación.

IV.- MANIFIESTA – ADJUNTA - PROPONE NUEVO MONTO DE LA BASE Y DEL DEPOSITO DE GARANTIA: En virtud del estado actual de conservación del bien acreditado la planilla de fotos acompañada y con el informe transcrito en el acápite precedente, y sin perjuicio de lo indicado por S.S. en el decreto de subasta de fecha 30/12/2025, vengo por la presente a proponer un nuevo monto de la base y depósito de garantía en virtud de las razones que paso a exponer:

Que el monto de la base de una subasta judicial determina el inicio de la puja.

Es decir que la primera oferta del remate será idéntica al monto de la base, y en el caso de aquellos que son celebrados en el ámbito de la justicia ordinaria de la Pcia. de Bs. As., así lo establece el sistema virtual del propio portal de subastas judiciales de la SCBA por intermedio del cual son realizados, situación que sucederá en el caso de marras.

Que en el auto de subasta dictado el día 30/12/2025 S.S. decretó la subasta de un rodado Marca: CHEVROLET; Modelo: PRISMA 1.4 N LT; Tipo: SEDAN 4 PUERTAS; Modelo año: 2018, Fabricación año: 2018, dominio: AC667AT.

Que en el referido decreto de venta se fijó el monto de la base en el 50% de la valuación fiscal del bien, redondeándose la misma en la suma de \$7.000.000.-

Asimismo, en la citada resolución se dejó expresa constancia constancia que el depósito de garantía que deberán integrar los postores para participar del remate asciende a la suma de \$350.000 (5% de la base estipulada).

Que la valuación fiscal actualizada del corriente año calendario 2026 correspondiente al rodado objeto de litis a rematarse asciende a la suma de \$12.696.000 conforme emerge de la constancia expedida por la página web oficial de la DNRPA https://www.dnrpa.gov.ar/portal_dnrpa/ que adjunto a la presente.

Que el valor de venta actual del rodado en cuestión en el mercado común, y por fuera del ámbito de las subastas judiciales, ronda entre los \$14.000.000 y los \$16.000.000 aproximadamente.

Los valores de venta aproximados y e indicados en el párrafo precedente los acredito con un informe expedido por la página web oficial de la ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina) <https://www.acara.org.ar/guia-oficial-de-precios> que adjunto a esta presentación y también con las publicaciones visibles en la página web "mercado libre" cuyo link de acceso transcribo a continuación: <https://listado.mercadolibre.com.ar/chevrolet-prisma-2018>

A la vez, y producto de mi experticia, debo resaltar que en el ámbito de las subastas judiciales cualquier comprador pretende, en la medida de lo posible, adquirir un rodado a un precio mucho más bajo que aquel que podría ofertar en una operación de venta común entre particulares en el mercado actual.

Máxime si el rodado en cuestión no se encuentra en perfectas condiciones de conservación.

Que conforme surge del informe de constatación del acápite precedente y de la planilla de fotos adjunta a esta presentación, **el automotor a rematarse en el marco de estos actuados se encuentra en estado de conservación MALO, lo que implica que el automotor lejos está de valer lo que indican los precios de mercado. -**

A riesgo de ser reiterativo, vuelvo a mencionar que el rodado objeto de litis tiene la carrocería en el exterior en mal estado en general con varios choques, abolladuras, roturas, rayones y detalles propios del uso.

En la parte delantera el paragolpes delantero está roto y presenta rayones.

El capot delantero está chocado, desalineado, tiene múltiples abolladuras y se visualiza granizado.

La patente delantera está abollada y despintada.

El parabrisas delantero está rajado.

El guardabarros delantero derecho está chocado y abollado.

En la parte lateral izquierda, la puerta delantera izquierda del conductor está abollada.

A la vez, la puerta trasera izquierda está chocado, abollada, desalineada, despintada y también presenta rayones.

En la parte trasera el guardabarros trasero izquierdo está abollado y presenta rayones.

Asimismo, la zona de la chapa que está por encima del guardabarros trasero izquierdo está despintada y oxidada.

El paragolpes trasero está suelto y presenta rayones.

La patente trasera está abollada y despintada.

El baúl está abollado.

Para peor, el rodado se encuentra cerrado y sin llaves, y por tal motivo, no fue posible corroborar si el motor se encuentra funcionando o no; no se pudo chequear el kilometraje, ni tampoco se pudo constatar el estado de los interiores del rodado.

Esto demuestra que el rodado a rematarse NO VALE lo que los precios de mercado indican, vale mucho menos. -

Por los motivos arriba indicados, el valor de inicio de la puja –sea por valor base o por precio de reserva- debe ser notablemente inferior a lo que realmente vale el automotor en el mercado particular común a fin de lograr la celebración exitosa de un remate judicial.

Que si la primera oferta es cercana o similar al valor de mercado común entre particulares del bien cuya venta forzosa por subasta judicial se pretende concretar, genera el hecho de que sea "poco tentadora" o bien "poco atractiva" para los eventuales interesados. -

Es que si una persona compara y analiza adquirir "casi por el mismo valor" un rodado en una subasta judicial por un lado –ponderando todas las diligencias, tiempos y gastos adicionales a realizar- y por el otro comprarlo directamente en el mercado entre particulares, obviamente lo más probable que suceda -por el sentido común- es que se incline por obtener el rodado en el mercado particular fuera del ámbito judicial. -

Y en ese caso particular puede que exista UNO o quizás NINGÚN INTERESADO en participar en la puja, lo que en este último supuesto conllevaría a un rotundo fracaso del remate.

Debe concluirse entonces que el monto inicial para pujar en el remate decretado en estos actuados cumplirá su función de "atracción" para los eventuales interesados en la medida de que guarde estricta correlación no solamente con el valor actual de mercado y/o valor fiscal actualizado del automotor,

sino también con el estado actual de conservación del mismo, debiéndose fijar la base de subasta ponderando lo antedicho y recordando también QUE LA VENTA DEL BIEN PRETENDE CONCRETARSE POR INTERMEDIO DE UN PROCESO ESPECIAL COMO ES LA SUBASTA JUDICIAL.

Por lo tanto, en atención a las razones aquí expuestas, ponderando el estado actual de conservación del bien a rematarse que emerge de la constatación efectuada y de la planilla de fotos adjunta así como también su valor fiscal y su valor actual en el mercado común debidamente acreditado, sumado a la modalidad especial de venta del bien que se pretende efectuar, y con el objeto de lograr que se inscriban la mayor cantidad de postores posibles para obtener una buena venta en aras de salvaguardar los intereses comprometidos de las partes del proceso y de evitar el fracaso del remate, a **V.S. PROPONGO:**

1.- Readecuar la base de la subasta en la suma de \$2.500.000 (es decir, un poco más de 1/3 del monto oportunamente fijado en el decreto de subasta)

2.- Readecuar el depósito de garantía que deberán integrar los postores para participar del remate en la suma de \$125.000 (5% de la base propuesta de conformidad con el art. 562 CPCC, párrafo cuarto).-

V.- PIDE SE FIJE PORCENTAJE DE COMISIÓN DEL MARTILLERO – SOLICITA SE ACLARE OPORTUNIDAD DE PAGO: Sin perjuicio de lo resuelto por S.S. en el auto de subasta obrante en las presentes actuaciones, y a fin de evitar futuros planteos nulificatorios y de cumplir correctamente con la debida publicidad previa del remate, a V.S. SOLICITO:

1.- Se fije el porcentaje de la comisión del martillero en el 10% del precio de venta, con más los aportes de ley y alícuota del IVA a cargo del comprador, de conformidad con lo prescripto en el art. 54 de la Ley 14.0845.

2.- Se aclare que el pago de la comisión del martillero, aportes de ley y alícuota del IVA deberá ser acreditado por el adquirente en subasta al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación normada en el art. 38 Ac. 3604/12 SCBA.

VI.- SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN A LA COMPENSACIÓN DEL CREDITO RECLAMADO Y EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA: Siendo que no surge expresamente del auto de subasta dictado el día 30/12/2025, y a los fines de evitar futuros planteos nulificatorios que retarden o generen el fracaso del remate, solicito se aclare:

- a.- Si en las presentes actuaciones se autoriza la compensación del crédito reclamado por la parte ejecutante;
- b.- En caso afirmativo, solicito se aclare si se exime o no a la parte ejecutante de integrar el depósito de garantía en el supuesto de que aquella decida participar del remate.

Todo ello en virtud de las RECOMENDACIONES estipuladas en el acápite XI del Anexo del Ac. 2129/2015 de la SCBA.

VII.- SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN A LA OPORTUNIDAD DE PAGO DEL SALDO DE PRECIO: Siendo que no surge expresamente del decreto de subasta, y a fin de prevenir futuros planteos nulificatorios, solicito se aclare expresamente:

- 1.- Si el pago del saldo de precio restante por la compra efectuada deberá ser acreditado por el comprador al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación
- 2.- En defecto de lo anterior, se aclare si el saldo de precio deberá ser abonado y acreditado en la oportunidad indicada en el art. 581 del CPCC.

VIII.- SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN A LA CESIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN: Atento a que no fue indicado en el auto de subasta obrante en autos, y con el objeto de prevenir futuros planteos nulificatorios, solicito se aclare expresamente si se admite o no la cesión de derechos del acta de adjudicación que será confeccionada al momento de celebrarse la audiencia normada en el art. 38 Ac. 3604/12 SCBA.

IX.- SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN A LA ENTREGA DE LA POSESIÓN: Siendo que no surge expresamente del auto de subasta, y a los fines de evitar futuros planteos nulificatorios, solicito se aclare que la entrega de la posesión del rodado a rematarse se realizará una vez aprobado el remate y previa cancelación de la totalidad del precio de venta, quedando la diligencia de la entrega a cargo del martillero interviniente en la operación de venta quien oportunamente será instruido por S.S. a sus efectos.

X- ACOMPAÑA - SOLICITA SE ACLARE EN RELACIÓN A LAS DEUDAS DEL RODADO: Que al día 4/4/2026 sobre el rodado objeto de litis a rematarse dominio: AC667AT reposa una deuda por patentes por la suma de \$1.432.910,70 de conformidad con el informe de deuda expedido por la página web oficial de la Agencia de Recaudación de la Pcia. de Bs. As. (ARBA) (<https://www.mardelplata.gob.ar/>) que adjunto a esta presentación.

A la vez destaco que sobre el referido rodado también reposa una deuda por infracciones radicadas en la Pcia. de Bs. As. por la suma total de \$1.422.000 y también otro monto que asciende al importe de 1.092.488,50 en concepto de infracciones radicadas en la CABA lo que se acredita con los informes de deuda expedidos por la página web oficial del Gobierno de la Pcia. de Bs. As. (<https://infraccionesba.gba.gob.ar/consulta-infraccion>) y por la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (<https://buenosaires.gob.ar/licenciasdeconducir/consulta-de-infracciones/index.php>).

Que no hay dudas de que el comprador en subasta adquiere el bien libre de todo gravamen producto de la doctrina legal sentada por el fallo plenario dictado el día 18 de febrero de 1999 por la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal en los autos: "SERVICIOS EFICIENTES S.A. c/ YABRA, ROBERTO ISAAC s/ EJECUCION HIPOTECARIA"

Sin embargo, del decreto de subasta dictado en estos obrados el día 30/12/2025 no surge cual será el régimen de pago de las deudas que reposen sobre el automotor a rematarse y que sean anteriores a la toma de posesión del bien por el comprador.

Por ello, y a fin de evitar futuros planteos nulificatorios, **solicito se aclare expresamente:**

A) Que la deuda en concepto de patentes anterior a la toma de posesión por el comprador en subasta que registra el rodado será cancelada con el producido del remate.

B) Que la deuda en concepto de infracciones de tránsito radicadas en la Pcia. de Bs. As. y en la CABA anterior a la fecha de toma de posesión del bien por comprador será liberada debiendo en su caso el adquirente en subasta presentarse con patrocinio letrado a fin de hacer efectiva la liberación de la deuda mediante el diligenciamiento de los oficios de estilo a las reparticiones correspondientes.

XI.- MANIFIESTA – PIDE SE HAGA EFECTIVO APERCIBIMIENTO – SOLICITA SE LIBRE OFICIO POR DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD: Que en el apartado "título de propiedad" del decreto de subasta obrante en autos se intimó a la ejecutada Sra. Sabrina Daniela Appas a fin de que en el plazo de 3 días acompañe el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de obtenerse un segundo testimonio a su costa.

Que la ejecutada fue debidamente notificada por cedula de la referida intimación vertida en el decreto de subasta, conforme emerge de la constancia agregada en el paso procesal de fecha 18/3/2026 titulado "INFORME POR CEDULA / CEDULA INFORMADA"

Que por ello, y siendo que a la fecha la mencionada ejecutada no acompañó el título de propiedad del automotor objeto de litis a rematarse, y que el plazo que tenía para hacerlo se encuentra holgadamente vencido, a V.S. SOLICITO:

1.- Se haga efectivo el apercibimiento consignado en el apartado "Título de propiedad" del auto de subasta dictado el 30/12/2025 con relación a la ejecutada Sra. Sabrina Daniela Appas.

2.- Consecuentemente se libre oficio al registro seccional de la propiedad automotor correspondiente a la actual radicación del rodado objeto de litis a rematarse, a fin de que proceda a expedir un duplicado del título de propiedad del rodado dominio: AC667AT, de conformidad con lo normado en el art. 570 CPCC.-

XII.- PIDE SE DEJE SIN EFECTO AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN: En atención la totalidad de las diligencias que se encuentran pendientes de cumplimentarse y que resultan ser de carácter previas e ineludibles para la celebración del remate decretado en estos obrados, solicito se deje sin efecto la audiencia de adjudicación fijada para el día 24/4/2026 a las 12 hs en el apartado titulado "acta de adjudicación" del decreto de subasta obrante en estos actuados.

Solicito así se provea y se resuelva.

XIII.- AUTORIZA A COMPULSAR: Que autorizo a compulsar estos actuados al Dr. Joaquin Gonzalez T°XXV F°419 CALZ y/o al Sr. Julian Gonzalez DNI n° 39.338.929 a los fines de que puedan practicar desgloses, efectuar tramites de cédulas, oficios, mandamientos, edictos y exhortos, y cuanto más fuere necesario para la compulsa de estos obrados.

XIV.- SOLICITA SE FIJE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN VIRTUAL – SUBSIDIARIAMENTE PROPONE SUPLIR LA AUDIENCIA: En virtud de lo resuelto en el auto de subasta dictado el 30/12/2025, y atento al estado de autos, a V.S. SOLICITO:

1.- Se ordene que la audiencia de adjudicación normada en el art. 38 del Ac. 3604/12 SCBA oportunamente se realice de manera remota a través de la plataforma virtual "Microsoft Teams" habilitada por la SCBA.

2.- En defecto de lo anterior, y para el hipotético caso de que S.S. rechace la celebración de la audiencia de manera remota, subsidiariamente solicito se otorgue la posibilidad de suplir la mencionada audiencia con una presentación electrónica de quien resulte ser el comprador (con la intervención del debido patrocinio letrado que prescribe el art. 56 CPCC) adjuntando copia de su DNI, formulario de inscripción a la subasta; constancia de código de postor, el comprobante de pago del depósito de garantía, de la comisión del martillero con más aportes de ley y alícuota del IVA, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en subasta.

Todo ello en virtud de las razones que paso a exponer:

Que a la audiencia de adjudicación deberán comparecer el martillero interviniente y el adjudicatario, debiendo concurrir este último munido de su DNI, formulario de inscripción a la subasta, constancia de código de postor, comprobantes de pago del depósito de garantía, de la comisión del martillero, aportes de ley y de la alícuota del IVA, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica.

Lo expuesto en el párrafo precedente se corresponde con lo normado en el art. 38 del Ac. 3604/12 de la SCBA y con lo resuelto por S.S. en el decreto de subasta de fecha 30/12/2025.

Que para asistir a la audiencia referida voy a tener que trasladarme más de 85 km en virtud de la distancia existente entre el lugar de asiento del Juzgado a cargo de V.S. y mi domicilio situado en la localidad y Pdo. de San Isidro.

La misma suerte correrá el postor que resulte ganador si su domicilio se sitúa por fuera del radio del Juzgado a cargo de V.S., con el agravante de tener que recorrer, quizás, distancias mayores a la indicada en el párrafo precedente para poder asistir a la audiencia de manera presencial.

De ello se desprende que algunos de los eventuales interesados en participar del remate evalúen no participar de la subasta en virtud de la distancia que eventualmente deberán recorrer para asistir a la referida audiencia en el caso de que se determine que la misma sea de manera presencial.

Y la realidad es que ante una exigua cantidad de postores participantes aumentará el riesgo de que el rodado sea malvendido, o peor aún, hasta podría producirse el fracaso del remate en el supuesto de que ningún interesado decida participar.

No cabe duda entonces de que la puja virtual será mucho más llamativa e interesante para cualquier postor si la audiencia de adjudicación también se realiza de manera virtual.

Ya que resultarían beneficiados no solo los postores que tengan domicilio dentro del radio del Juzgado a cargo de V.S. sino también **Y PRINCIPALMENTE** aquellos que residan en otras localidades alejadas o muy alejadas, situación que podría aumentar la cantidad de postores interesados en participar del remate generando a la vez que la venta del rodado sea lo más fructífera y beneficiosa posible para las partes del proceso. -

A la vez destaco que si en la actualidad las subastas judiciales en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires son realizadas de modo virtual de conformidad con lo normado en el art. 562 del CPCC y con las previsiones contempladas en el Ac. 3604/12 de la SCBA, nada impide que la audiencia de adjudicación del rodado a rematarse en el marco de estos actuados también pueda ser celebrada de manera remota a través de la plataforma virtual "Microsoft Teams" habilitada por la SCBA.-

De hecho, el Supremo Tribunal de la Pcia. de Bs. As. ha previsto en el art. 7 de la resolución 480/20 SCBA, modif. por Res. 816/20 SCBA la posibilidad de que los órganos judiciales de los fueros Civil y Comercial, Laboral, Familia, Contencioso Administrativo y de Paz puedan celebrar cualquier clase de audiencias de modo total o parcialmente remoto.

A tal efecto fueron creados los instructivos pertinentes por intermedio de la Subsecretaría de Informática de la SCBA de conformidad con las Res. N° 10/20 y Res. N° 12/20 de la SCBA.

Por lo demás, debe considerarse que la solicitud formulada por mi parte en esta presentación ya obtuvo favorable acogida en muchas otras dependencias del ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con la parte pertinente de la resolución que se transcribe a continuación:

"Campana 11/4/2025...Acta de adjudicación: La celebración de la audiencia correspondiente tendrá lugar de manera virtual, será suscripta por el Funcionario correspondiente y su fecha será señalada oportunamente. Deberá comparecer a la misma el Martillero y el adjudicatario y, si es su voluntad, el demandado (art. 38 Anexo I Ac. 3604 SCBA). El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia exhibiendo el formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Asimismo, deberá acreditar el depósito de la suma estipulada y de los honorarios y aportes del martillero, lo que no podrá ser integrado con la suma entregada en concepto de garantía de reserva. En el mismo acto, constituirá domicilio legal y electrónico a los efectos pertinentes, bajo apercibimiento de ley (arts. 41, 133 y 580 CPCC...Fdo.- GAVOTTI Alicia María MAGISTRADO SUPLENTE" (Juz. Civ. y Com. n° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana; "CÍRCULO DE INVERSORES S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CISNERO JOSE MANUEL Y OTRO/A S/EJECUCION PRENDARIA")

En la misma línea se ha resuelto:

"San Nicolás, 11 de julio de 2023...Asimismo, atento a lo pedido y considerando que la SCBA ha dispuesto que el sistema MS TEAMS resulte la vía idónea para la toma de audiencias art. 7 Res. 480/20 conf. Res. 816/20, entiendo que resulta procedente la concreción de la que dispone el art. 38 del Anexo I del Ac. 3604/12 de la SCBA., bajo tal modalidad. En consecuencia fijase audiencia de adjudicación para el día 2/08/2023 a las 11:30 hs.; audiencia a la que deberán concurrir el martillero y el adjudicatario del bien unido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Asimismo se constituirá domicilio legales a los efectos pertinentes en el mismo acto. A los fines de su concreción, los citados deberán denunciar los correos electrónicos y celulares pertinentes (en caso de que aún no lo hubieren efectuado) a los efectos de poder notificar los respectivos enlaces...Fdo.- ENGHELMAYER Fernando Alberto JUEZ" (Juz. Civ. y Com. n° 4 del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos; "CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GONZALEZ DIEGO RICARDO S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. n° SN -12936 – 2018)

En similar sentido también se ha resuelto:

"...Zárate 9 de agosto de 2024... teniendo en cuenta las pautas brindadas por la SCBA en cuanto a la aplicación de medios electrónicos por cuestiones de practicidad y celeridad procesal y lo solicitado en el punto 5 del escrito a despacho, fijase nueva fecha de audiencia para el día 22 de agosto de 2024, a las 8:30 horas, a la que deberá comparecer el martillero actuante Mariano Manuel Espina Rawson y el comprador en subasta Eduardo Cesar Pereyra. La audiencia se celebrará de manera remota mediante el uso de la plataforma Microsoft Teams motivo por el cual, a los fines de la celebración de la citada audiencia, el martillero denunciará con no menos de 72 hs. de antelación a la fecha indicada precedentemente su correo electrónico y el del comprador en subasta Eduardo Cesar Pereyra (no domicilio procesal sino la dirección de email tradicional/particular) y sus números de teléfono celular. IMPORTANTE, se recomienda que al recibir el email no se acepte la reunión, sino hasta el momento de la audiencia, debido que al hacerlo el mensaje desaparece del buzón de correo y se le dificultará la conexión el día y hora designado para la audiencia. Se hace saber a quienes deban asistir que al momento de celebrarse la audiencia deberán contar con documento de identidad de las partes y la credencial de los letrados intervinientes. Asimismo, cada uno será responsable de mantenerse conectado a la plataforma durante todo el transcurso de la audiencia por lo que deberán prever todas las situaciones del caso (ej. carga suficiente de batería en el dispositivo mediante el cual se conecten). Para el uso de la plataforma deberán consultarse los Instructivos de la Subsecretaría de Informática desarrolló mediante las Resoluciones N°10/20 y 12/20 de la SCBA (Guías para el uso de la plataforma y participación de las audiencias en forma remota) publicadas en el sitio web: <http://www.scba.gov.ar/institucional/nota.asp?expre=COVID-19> (Coronavirus). Gu?a para la realizaci?n&veradjuntos=no Del resultado de la audiencia, se confeccionará un acta que será leída y ratificada por los concurrentes en forma verbal y mediante asentimiento físico, la que se incorporará al sistema Augusta, quedando firmado en forma electrónica únicamente por el suscripto. Se deja constancia que cuando el sistema lo permita sólo se grabará el inicio de la audiencia (exhibición de DNI, credenciales y/o acreditación de personería) y la lectura del acta, generando el enlace URL que será agregado al Sistema Augusta. Se hace saber -además- que con anterioridad a la audiencia fijada se remitirán a las direcciones de correo electrónico denunciadas (se sugiere verificar también la bandeja de correo no deseado/spam) los enlaces que les permitirán ingresar a la audiencia en el horario indicado, debiendo clickear sobre la frase que dice "Unirse a la reunión de Microsoft - Mostrar todas las notas" o "Join Microsoft Teams" y aguardar a ser admitido para poder ingresar a ella. Se hace saber que para el caso que cualquiera de las partes no denuncie los datos requeridos dentro de las 72 hs. anteriores a la audiencia designada o no comparezca en manera injustificada, se le podrá aplicar una multa equivalente a 1 jus arancelario. Notifíquese electrónicamente (conf. Acordada 4013 SCBA). Fdo.- OTERO Mariano Carlos. JUEZ" (Juz. Civ. y Com. N° 2 del Departamento Judicial de Zárate-Campana; "CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LUNA GUSTAVO DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. n° 47454-2018)

Incluso no debe soslayarse que la modalidad remota para la celebración de las audiencias de adjudicación ya fue prevista de oficio en los decretos de subastas judiciales electrónicas dictados por otros órganos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires sin necesidad de petición previa de este auxiliar de justicia ni tampoco de la parte interesada.

Que en virtud de los argumentos esgrimidos en esta presentación, y de las citas legales y jurisprudencia aplicable, a **V.S. SOLICITO:**

1.- Se ordene que la audiencia de adjudicación oportunamente será celebrada de manera remota a través de la plataforma virtual "Microsoft Teams" habilitada por la SCBA.

2.- Subsidiariamente y para el supuesto que S.S. no hiciera lugar al planteo formulado por mi parte, solicito se otorgue la posibilidad de suplir la audiencia de adjudicación con una presentación electrónica de quien resulte ser el comprador (con debido patrocinio letrado conforme art. 56 CPCC), adjuntando copia de su DNI, formulario de inscripción a la subasta; constancia de código de postor, el comprobante de pago del depósito de garantía, de la comisión del martillero con más aportes de ley y alícuota del IVA, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en subasta.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Mariano Manuel Espina Rawson (20134071126)
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Informe de Estado de Dominio

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: **AC667AT**

Procedencia: **IMPORTADO** NroCertificado: **52-0017550/2018**
Fecha Inscripción Inicial: **16/05/2018** Aduana: **ROSARIO**
Código Automotor: **024 - 614-02**
Marca: **024 - CHEVROLET** Vto.Imp Temp: **--/--**
Tipo: **02 - SEDAN 4 PUERTAS**
Modelo: **614 - PRISMA 1.4 N LT**
Mca Motor: **CHEVROLET** Nro.Motor: **GFK119470**
Mca Chasis: **CHEVROLET** Nro Chasis: **9BGKS69T0JG373501**
Fabricación Año: **2018** Modelo Año: **2018** Fecha de Adquisición: **20/04/2018**
País de Fabricación: **BRASIL** Uso: **PRIVADO**
País de Procedencia: **BRASIL**
Carrocería: **---** Condición: **---**
Cantidad de Placas: **ORIGINAL** Peso: **1065 Kg**
Número de Título: **001168588**
Oblea RTO Nro: **10827254 - VTO: 16/05/2020**
Regimen de Importación: **S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21**

TITULAR

Nombre: **APPAS SABRINA DANIELA**
Porcentaje de Titular: **100 %**
Cuit: **27-29772788-0** TipoDoc: **D.N.I.** NroDoc: **29772788**
Fecha Nacimiento: **25/10/1982** Estado Civil: **SOLTERO** Nacionalidad: **ARGENTINA**

DOMICILIO

Provincia: **BUENOS AIRES** Partido: **BERISSO** Localidad : **LOS TALAS**
Codigo Postal: **1923** Barrio: **SANTA TERESITA**
Calle: **45** Nro: **4451** Piso: **--** Depto: **--**
Caracter del Bien: **PROPIO**
Titular Desde: **16/05/2018** Adquisición: **A TITULO ONEROSO**
Estipulacion Terceros: **NO** Titular de Radicación: **SI**

CEDULA

Nro Cedula: **AIR54207** Fecha de Emisión: **16/05/2018** Fecha de Vencimiento: **16/05/2019**

CEDULA AUTORIZADO

Nro Cedula: **AIR54278** Fecha de Emisión: **16/05/2018**
Nombre: **MORENO, NORBERTO ANTONIO**
Tipo Doc: **D.N.I.** Nro.Doc: **28052212**

CEDULA AUTORIZADO

Nro Cedula: **AMM58677** Fecha de Emisión: **27/11/2019**
Nombre: **BASUALDO, MARCOS FABIAN**
Tipo Doc: **D.N.I.** Nro.Doc: **30620418**

CEDULA AUTORIZADONro Cedula: **ANF35617**Fecha de Emisión: **16/03/2020**Nombre: **GOMEZ, MAXIMILIANO WALTER**Tipo Doc: **D.N.I.**Nro.Doc: **32485718****INHIBIDOS: NO POSEE****PRENDADO**Acreedor Prendario: **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**

NroCPD:

Prenda en Grado: **1**Cuit: **30-68588847-1**Solicitud Tipo 03: **10097135**Calle: **SAN MARTIN**Nro: **140** Piso: **14** Depto:Localidad : **C.AUTONOMA DE BS.AS**Provincia: **C.AUTONOMA DE BS.AS**Codigo Postal: **1004**Fecha de Contrato Original: **04/05/2018**Cuotas: **30**Fecha de Inscripcion: **16/05/2018**Fecha de Reinscripción: **18/01/2023**Ajuste: **NO**Monto: **\$ 158712,84**Observación: **----****DEUDOR**Tipo de Documento: **D.N.I.**Documento: **29772788**Cuit: **27-29772788-0**Nombre: **APPAS, SABRINA DANIELA****ENDOSO : NO POSEE****DENUNCIA DE COMPRA : NO POSEE****DENUNCIA DE VENTA : NO POSEE****DENUNCIA DE ROBO : NO POSEE****MEDIDAS JUDICIALES**NroOrden: **1**Tipo de Medida: **EMBARGO**Fecha de Cumplimiento: **24/10/2028**Fecha de Inscripción: **24/10/2025**Fecha de Reinscripción: **--/--**Monto: **\$158712,84**Intereses: **\$158712,84**Clausula de Ajuste: **NO**Caratula: **CHEBROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/APPAS SABRINA DANIELA S/ EJECUCION PRENDARIA****MEDIDAS JUDICIALES**NroOrden: **2**Tipo de Medida: **OTRAS MEDIDAS NO PREVISTAS**Fecha de Cumplimiento: **17/04/2031**Fecha de Inscripción: **17/04/2026**Fecha de Reinscripción: **--/--**Monto: **-----**Intereses: **-----**Clausula de Ajuste: **NO**Caratula: **CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/APPAS SABRINA DANIELA S/EJECUCION PRENDARIA.****EXPTE N°33839-2022.JUZG 1 INST CIVIL Y COMERCIAL N°19 LA PLATA****AFECTACIONES : NO POSEE****EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : NO POSEE****DATOS COMPLEMENTARIOS : NO POSEE****DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE****RADICACION ANTERIOR : NO POSEE****PIEZAS DE DESARMADERO : NO POSEE**

CESION DE DERECHOS : NO POSEE

TRAMITES PENDIENTES : NO POSEE

La presente constancia expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión de la misma.

En **BERISSO**, al los 7 días del mes de **mayo** de **2026**.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. **1249-BERISSO N° 1**, situado en la calle **4** Nro: **4407** Piso: **1** Depto: .

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: **1249** - Nro de Trámite: **278121** - Nro Control Web: **2E3078EE1A**) y a través de la página web www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.

RECIBO

Registro: **01249-BERISSO N° 1**

Fecha: **07/05/2026 10:10:57 a.m.**

Domicilio: **4 4407 1**

Localidad: **BERISSO** Telefono: **0221 - (0221)4641852**

Referencia: **AC667AT - Marca: 024 - Modelo: 614 - Tipo: 02**

Año p/cálculo: **2018** Valuación Tabla: - Valuación Incr: - Valor Declarado: - Valor C.Prenda: -

N° Control Recibo: **75125** N° Tramites: **278121** N° Control Web: **AD9899F20D**

Concepto	Valor Unitario	Cantidad	Importe	Forma Pago
INFORME ESTADO DE DOMINIO	\$ 260,00	1	\$ 260,00	Efectivo
Arancel Nro 1, Anexo I resolución 314/02	\$ 1300,00	1	\$ 1300,00	Efectivo
SubTotal			\$ 1560,00	

Percepción por solicitudes tipo y formularios

Formulario TP: 021572286	\$ 5160,00	1	\$ 5160,00	Efectivo
Bonif. Formulario TP	\$ -5160,00	1	\$ -5160,00	Efectivo
SubTotal			\$ 0,00	
Total			\$ 1560,00	

Trámites on line (www.dnrpa.gov.ar): Ahora podés sacar turno, completar formularios, solicitar informes digitales, pagar electrónicamente y consultar el estado de tu trámite.

Los Aranceles caducan a los 90 días hábiles, presentar el presente recibo para retirar el Trámite.

Registro: **01249** N° Control Recibo: **75125** Control Web: **AD9899F20D** **Página 1 de 1**

DNRPA



RECIBO

Registro: 01249 BERISSO N° 1

Fecha: 07/05/2026 10:10:57 a.m.

Domicilio: 4 4407 1

Localidad: BERISSO Teléfono: 0221 - (0221)4641852

Referencia: AC667AT - Marca: 024 - Modelo: 614 - Tipo: 02

Año p/cálculo: 2018 Valuación Tabla: - Valuación Incr: - Valor Declarado: - Valor C.Prenda: -

N°Control Recibo: 75125 N°Tramites: 278121 Control Web: AD9899F20D

Conceptos	Valor Unitario	Cantidad	Importe	Forma Pago
INFORME ESTADO DE DOMINIO	\$ 260,00	1	\$ 260,00	Efectivo
Arancel Nro 1, Anexo I resolución 314/02	\$ 1300,00	1	\$ 1300,00	Efectivo
Subtotal:	\$ 1560,00	Subtotal:	\$ 1560,00	

Percepción por solicitudes tipo y formularios

Formulario TP: 021572286	\$ 5160,00	1	\$ 5160,00	Efectivo
Bonif. Formulario TP	\$ -5160,00	1	\$ -5160,00	Efectivo
Subtotal:	\$ 0,00	Subtotal:	\$ 0,00	
Total:	\$ 1560,00	Total:	\$ 1560,00	



Trámites on line (www.dnrpa.gov.ar): Ahora podés sacar turno, completar formularios, solicitar informes digitales, pagar electrónicamente y verificá el estado de tu trámite.

Los Aranceles caducan a los 90 días hábiles presentar el presente recibo para retirar el trámite

Identificación del Trámite Número Control Recibo: 75125 Control Web: AD9899F20D Pagina 1 / 1

DNRPA

3120

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ APPAS SABRINA DANIELA S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 17/05/2022

N° de Receptoría: LP - 33839 - 2022

N° de Expediente: LP - 33839 - 2022

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 30/12/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

[Anterior](#) 30/12/2025 12:32:03 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 30/12/2025 12:32:02 - AYALA FORTINO Facundo Nicolas - AUXILIAR LETRADO

Nro. Notificación Electrónica 137194952

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 30/12/2025 12:31:55

Fecha de Notificación 30/12/2025 12:31:55

Notificado por Ayala Facundo

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Notificación de apertura de cuenta judicial en PESOS

Por la presente notifico la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:

Banco de la Provincia de Buenos Aires CUIT: 30-70721665-0

Sucursal: 2050 TRIBUNALES LA PLATA

Cuenta: :2050-1653421

CBU: 0140114727205016534214

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 19

Denominación CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ APPAS SABRINA DANIELA S/ EJECUCION PRENDARIA

La Plata, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Facundo Nicolás Ayala Fortino Auxiliar Letrado

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 5 de la ley 25.506)

Se notifica en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-.

20174200948@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



AYALA FORTINO Facundo Nicolas
AUXILIAR LETRADO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^